

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-IVPMSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL TRAMO: EMP. PE-3N (EL CEDRO) - LA TIZA - VALLICOPMAPA - LLOLLÓN - PORO PORO - EMP. CA-1595.

Ruc/código :	20613980203	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	DARSO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:34:20

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

REQUISITOS DE CALIFICACION- EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO: VOLQUETE Y MOTO CARGUERA, SE OBSERVA: DEMOSTRAR EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO CONFORME LO DICEN CLARAMENTE LAS BASES ESTANDAR Y MULTIPLES PRONUNCIAMIENTOS COMO LA RESOLUCION 3994-2022-TCE-S5, O LA RESOLUCION 320-2022-TCE-S3, O EN LOS FUNDAMENTOS 28, 19 Y 30 DE LA RESOLUCIÓN N° 730-2020-TCE-S2. SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION NO SER OMISO A DICHS PRONUNCIAMIENTOS Y POR EL CONTRARIO SUPRIMIR DOCUMENTOS ADICIONALES COMO TARJETA DE PROPIEDAD, REVISION TECNICA, SOAT Y OTROS. EN CASO EL ENCARGADO O ENCARGADOS DE CONDUCIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DECIDA NO ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, ESTA DEBERÁ MOTIVAR DE MANERA OBJETIVA Y TÉCNICA SU RESPUESTA A FIN DE NO VULNERAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL REGLAMENTO DE LA LCE Y NUMERAL 6.2 DE LA DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, DONDE EN ESTE ULTIMO SEÑALA: "SE ENTIENDE QUE LA ABSOLUCIÓN DE UNA CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN NO HA SIDO MOTIVADA CUANDO LA ENTIDAD SE LIMITE A SEÑALAR EN EL PLIEGO, FRASES COMO: CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO, ENTRE OTRAS¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RESOLUCIONES 3994-2022-TCE-S5, 320-2022-TCE-S3 Y 730-2020-TCE-S2.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN CORRDIACIÓN DEL AREA USUARIA, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN, DICHA DOCUMENTACIÓN SERÁ PRESENTADA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, NO OBSTANTE SE VERIFICARÁ LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, EN LOS SISTEMAS RESPECTIVOS DE ACUERDO A LEY.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-IVPMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL TRAMO: EMP. PE-3N (EL CEDRO) - LA TIZA - VALLICOPMAPA - LLOLLÓN - PORO PORO - EMP. CA-1595.

Ruc/código :	20613980203	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	DARSO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:34:20

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN CONDICIONES DE CONSORCIO: Se observa en cuanto a que dentro del requerimiento se ha considerado un número máximo de consorciados así como el porcentaje mínimo de participación de 80%, para el consorciado que acredite mayor experiencia, por lo que se solicita al comité de selección modificar y considerar 50% de participación para cada consorciado, para de esa manera dar mayor oportunidad a la pequeña y micro empresa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 2.5 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA, ACOGE LA OBSERVACIÓN; EN LAS BASES INTEGRADAS SE CONSIDERARÁ EN CASO DE CONSORCIOS EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 50% PARA AMBAS PARTES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-IVPMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL TRAMO: EMP. PE-3N (EL CEDRO) - LA TIZA - VALLICOPMAPA - LLOLLÓN - PORO PORO - EMP. CA-1595.

Ruc/código :	20496162448	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	REVAZ SRL	Hora de envío :	22:18:44

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SOBRE EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: SE SOLICITA QUE SE AMPLIE EL TERMINO DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE NO SOLO COMO JEFE DE MANTENIMIENTO Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O RESIDENTE Y/O MONITOR VIAL; SINO TAMBIEN COMO JEFE DE OPERACIONES, PUES POR SER DE CONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, EL JEFE DE OPERACIONES ES UN PROFESIONAL QUE TIENE COMO FUNCIÓN PRINCIPAL DENTRO DE LOS INSTITUTOS VIALES SUPERVISAR LOS MANTENIMIENTOS RUTINARIOS DE CAMINOS VECINALES, POR TAL MOTIVO SE SOLICITA QUE SEA INCLUIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES INTEGRADAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B4 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USURIA, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN, LA AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SERÁN INCLUIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-IVPMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL TRAMO: EMP. PE-3N (EL CEDRO) - LA TIZA - VALLICOPMAPA - LLOLLÓN - PORO PORO - EMP. CA-1595.

Ruc/código : 20496162448	Fecha de envío : 04/04/2025
Nombre o Razón social : REVAZ SRL	Hora de envío : 22:18:44

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En los factores de calificación de las bases administrativas, se ha podido identificar que, para la acreditación de equipamiento estratégico, solicitan requisitos adicionales NO regulados por la norma de contrataciones de estado, tales como, por ejemplo: tarjeta de propiedad, revisión técnica vehicular y SOAT. De acuerdo a los Pronunciamiento N° 255-2022/OSCE-DGR, N° 634-2019/OSCE-DGR, N° 440-2019/OSCE-DGR, N° 160-2022/OSCE-DGR y Resolución 3565-2023-TCE-S3, el área usuaria NO puede solicitar la acreditación del certificado de habilitación vehicular, tarjeta única de circulación, SOAT y certificado de inspección técnica en la etapa de calificación, por lo que se solicita al área usuaria en atención al principio de transparencia, SUPRIMIR el requisito de tarjeta de propiedad, revisión técnica vehicular y SOAT en los factores de calificación, pudiendo pedir estos requisitos para el perfeccionamiento de contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B1 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pronunciamiento N° 255-2022/OSCE-DGR, N° 634-2019/OSCE-DGR, N° 440-2019/OSCE-DGR, etc

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN DEL AREA USUARIA, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN, DICHA DOCUMENTACIÓN SERÁ PRESENTADA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, NO OBSTANTE SE VERIFICARÁ LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, EN LOS SISTEMAS RESPECTIVOS DE ACUERDO A LEY.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-IVPMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL TRAMO: EMP. PE-3N (EL CEDRO) - LA TIZA - VALLICOPMAPA - LLOLLÓN - PORO PORO - EMP. CA-1595.

Ruc/código :	20602518486	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	GROUP CORPORACION VASMON S.R.L.	Hora de envío :	22:44:35

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Respecto a la HABILITACION, previstos en la sección específica, capítulo III, numeral 3.2, literal A), se ha considerado la acreditación a través de la presentación de la COPIA DE REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES ¿ RNP EN LA CATEGORIA DE SERVICIOS . No obstante, según las Disposiciones de las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL(Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento), aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada mediante Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, de fecha 27 de octubre del 2022, concordante con la Opinión N° 186-2016/DTN, la exigencia de contar con ¿Ficha RUC, Registro Nacional de Proveedores, Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE)¿, no constituyen un requisito que acredite la habilitación del proveedor para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación, en la medida que dicho requisito no deriva de una norma legal que tenga como finalidad habilitar o autorizar la prestación objeto de contratación. En ese sentido, solicitamos que se suprima de las bases el requisito de calificación HABILITACION, con la finalidad de no trasgredir las bases estandar aplicables al objeto de la contratación, conforme a indicado la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos en el numeral 3.5 del Informe de Supervisión de Oficio N° D00004369-2024-OSCE-SPRI de fecha 03 de mayo del 2024, correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 10-2024- MPSI/CS-1, convocada por la Municipalidad Provincial de San Ignacio, convocada para contratar el mismo objeto - mantenimiento rutinario de caminos vecinales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 0 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA, ACOGE LA OBSERVACIÓN, EN LAS BASES INTEGRADAS SE VA ELIMINAR DICHO REQUISITO DE CALIFICACIÓN REFERENTE A LA CAPACIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-IVPMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL TRAMO: EMP. PE-3N (EL CEDRO) - LA TIZA - VALLICOPMAPA - LLOLLÓN - PORO PORO - EMP. CA-1595.

Ruc/código :	20602518486	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	GROUP CORPORACION VASMON S.R.L.	Hora de envío :	22:44:35

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa que el postor debe contar con un giro de empresa: CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y/O MANTENIMIENTO DE CARRETERAS Y/O SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y/O CONSERVACION DE CARRETERAS y cuya acreditación es copia de ficha ruc, de las cuales no se puede exigir copia de la ficha ruc, No obstante, según las Disposiciones de las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL(Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento), aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada mediante Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, de fecha 27 de octubre del 2022, concordante con la Opinión N° 186-2016/DTN, la exigencia de contar con ¿Ficha RUC, Registro Nacional de Proveedores, Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE)¿, no constituyen un requisito que acredite el proveedor con la finalidad de no trasgredir las bases estandar aplicables al objeto de la contratación, conforme a indicado la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos en el numeral 3.5 del Informe de Supervisión de Oficio N° D00004369-2024-OSCE-SPRI de fecha 03 de mayo del 2024, correspondente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 10-2024- MPSI/CS-1, convocada por la Municipalidad Provincial de San Ignacio, convocada para contratar el mismo objeto - mantenimiento rutinario de caminos vecinales, este requisito del proveedor debe solicitarse en contrataciones que tengan como objeto actividades o comercios regulados con alguna normativa especial, tales como el caso de la venta de productos médicos, servicios de seguridad y vigilancia privada, para los cuales es indispensable que los postores cuenten con autorización expresa a fin de vender los productos o prestar el servicio. No obstante, bajo esta premisa un título habilitante del ¿postor¿ implica que este sea capaz de realizar directamente la actividad comercial o el servicio en atención a una autorización emitida por los entes que regulan la actividad en cuestión. Por lo tanto, se solicita suprimir dicho requisito por no pertenecer como requisito del proveedor

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: 0 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA, ACOGE LA OBSERVACIÓN, EN LAS BASES INTEGRADAS SE VA ELIMINAR DICHO REQUISITO DE CALIFICACIÓN REFERENTE A LA CAPACIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-IVPMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL TRAMO: EMP. PE-3N (EL CEDRO) - LA TIZA - VALLICOPMAPA - LLOLLÓN - PORO PORO - EMP. CA-1595.

Ruc/código :	20602518486	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	GROUP CORPORACION VASMON S.R.L.	Hora de envío :	22:44:35

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observa que el postor debe contar 01 domicilio en la provincia de Cajamarca, para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, de las cuales se aprecia que las Bases Estándar aplicables requieren que el postor tenga que presentar un domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato en la etapa de suscripción del contrato; siendo que, no se brinda la facultad a la Entidad de requerir que dicho domicilio sea en una ciudad en específico, como por el ejemplo, dentro de la jurisdicción de los distritos de Pedro Gálvez o Ichocan. Aunado a ello, se aprecia que en el literal B.2 numeral 3 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, no se estaría requiriendo que el domicilio para notificaciones físicas sea en una ciudad en específico, lo cual estaría no acorde a las Bases Estándar. En ese sentido, requerir una dirección legal dentro de la jurisdicción de los distritos de Pedro Gálvez o Ichocan. para efectos de notificaciones, tramites administrativos, coordinaciones , reuniones, almacenamiento de materiales herramientas y otros durante la vigencia del contrato no estaría acorde a lo establecido en las Bases Estándar; máxime, si los gastos de operación y mantenimiento de dicha oficina no se encontraría presupuestado en el desagregado de gastos, lo cual constituiría una ventaja para aquellos postores que ya cuentan con una oficina dentro de la jurisdicción de los distritos de Pedro Gálvez o Ichocan., por lo que, se vulneraría el principio de igualdad de trato que rigen las contrataciones del Estado. Por lo tanto, se solicita que se suprima dicho requisito. Se sugiere ver PRONUNCIAMIENTO N° 412-2023/OSCE-DGR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.2 Literal: 0 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección a decidido NO ACOGER la observación, puesto que las actividades serán ejecutadas en la provincia de San Marcos, y no Cajamarca. Por otro lado, en las bases se pide el compromiso de alquiler de una oficina más almacen en el área de influencia donde se ejecutará el servicio, en ninguna parte dice que el postor, necesariamente, debe tener domicilio en la provincia de San Marcos. Además, tener una oficina en el área de influencia del servicio, permitiría mejores coordinaciones con el personal de campo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-IVPMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL TRAMO: EMP. PE-3N (EL CEDRO) - LA TIZA - VALLICOPMAPA - LLOLLÓN - PORO PORO - EMP. CA-1595.

Ruc/código :	20602518486	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	GROUP CORPORACION VASMON S.R.L.	Hora de envío :	22:44:35

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se observa al factor de evaluación MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA, de las cuales se puede evidencia en el requerimiento se solicita cronogramas y especificaciones técnicas a presentar cuando el postor haya sido acreditado de la buena pro y ejecute dicho servicio, que dichos requisitos es innecesario debido a que no genera un valor agregado tal como lo establece la opinión 144-2016-OSCE/DTN y asimismo en la nota importante establece ejemplos que pueden que se pueden incluir como mejoras a la términos de referencia. De las cuales se solicita suprimir dicho factor de evaluación debido vulnera los bases estándar emitidos por el OSCE.

dado que atenta contra los principios de transparencia, equidad y eficacia y eficiencia afecta la libre competencia. Debido a que solicitar estos factores de evaluación lo cual lo vuelve burocrático y sospechoso. Por tanto, se solicita al comité de selección SUPRIMIR dicho documento en las bases integradas bajo responsabilidades y consecuencias legales que correspondan y hacer de conocimiento ante la CENTRAL DE RIESGOS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

situación que vulnera la libre participación y demuestra un posible direccionamiento por lo que solicitamos que no sea considerado dichos requisitos pues vulnera y contraviene las Normas de contrataciones del Estado POR LO QUE REQUERIMOS QUE EN LAS BASES INTEGRADAS SEA ELIMINADO ESOS REQUISITOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: F Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE ELIMINA ESTE FACTOR DE EVALUACIÓN EN LAS BASES INTEGRADAS REFEENTE A LAS MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PUESTO QUE SON REQUISITOS MÍNIMO QUE DEBEN ESTAR CONTEMPLADOS EN LOS PLANES DE TRABAJO PRESENTADOS POR EL POSTOR GANADOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-IVPMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL TRAMO: EMP. PE-3N (EL CEDRO) - LA TIZA - VALLICOPMAPA - LLOLLÓN - PORO PORO - EMP. CA-1595.

Ruc/código :	20602518486	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	GROUP CORPORACION VASMON S.R.L.	Hora de envío :	22:44:35

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se observa que para acreditar el equipamiento estratégico del camión volquete y de la movilidad moto carguera se solicita copia de la tarjeta de propiedad , copia del SOAT VIGENTE , Certificado de revisión técnica así mismo el chofer debe de contar con Licencia de conducir de la categoría correspondiente documentos solicitados que estarían contraviniendo la normativa de contrataciones del estado ya que para la acreditación del equipamiento estratégico acreditación se efectúe mediante compromiso de alquiler, según lo señalan diversos pronunciamientos del Tribunal de Contrataciones del Estado, como la Resolución N° 0320-2022-TCE-S3, no es exigible acreditar la propiedad del arrendador ni presentar facturas, placas u otros documentos adicionales. No obstante, los documentos presentados deben permitir identificar claramente las características exigidas en las Bases, como la potencia y/o capacidad, según corresponda, de los equipos que se quiere acreditar su disponibilidad.

Por lo que solicitar estos requisitos atenta contra los principios de transparencia, libertad de concurrencia, integridad y además afecta la libre competencia.

situación que vulnera la libre participación y demuestra un posible direccionamiento por lo que solicitamos que no sea considerado dichos requisitos pues vulnera y contraviene las Normas de contrataciones del Estado POR LO QUE REQUERIMOS QUE EN LAS BASES INTEGRADAS SEA ELIMINADO ESOS REQUISITOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.1 Literal: 0 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN CORR Dinación DEL AREA USUARIA, DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN, DICHA DOCUMENTACIÓN SERÁ PRESENTADA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, NO OBSTANTE SE VERIFICARÁ LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, EN LOS SISTEMAS RESPECTIVOS DE ACUERDO A LEY.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-IVPMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL TRAMO: EMP. PE-3N (EL CEDRO) - LA TIZA - VALLICOPMAPA - LLOLLÓN - PORO PORO - EMP. CA-1595.

Ruc/código :	20602518486	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	GROUP CORPORACION VASMON S.R.L.	Hora de envío :	22:44:35

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Las bases estándar aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE y N° 111-2019-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano, ha establecido lo siguiente:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

En caso de los consorciados, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato así mismo el Área Usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función de la naturaleza de la prestación, ii) porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación

Por lo que solicitamos que en el presente Procedimiento de Adjudicación Simplificada, en caso de presentarse en consorcio se considere el número máximo de integrantes del consorcio así como también establecer el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, tal como lo establece el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S No. 344-2018-EF y Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. D.S No. 344-2018-EF y Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** 0 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA, ACOGE LA OBSERVACIÓN; EN LAS BASES INTEGRADAS SE CONSIDERARÁ EN CASO DE CONSORCIOS EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 50% PARA AMBAS PARTES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-IVPMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL TRAMO: EMP. PE-3N (EL CEDRO) - LA TIZA - VALLICOPMAPA - LLOLLÓN - PORO PORO - EMP. CA-1595.

Ruc/código :	20602518486	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	GROUP CORPORACION VASMON S.R.L.	Hora de envío :	22:44:35

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En las presente bases se está solicitando un camión volquete (min.08 m3) y una moto carguera (min. 0.5 m3) pues solicitamos al AREA USUARIA QUE FORMULO los TERMIONOS REFERENCIA SE NOS ACLARE QUE DOCUMENTO SE DEBE PRESENTAR EN NUESTRAS PROPUESTAS PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO DEBIDO A QUE EN LAS TARJETAS DE PROPIEDAD DE LOS VEHICULOS DE CARGA PESADA O LIVIANA SOLO SE ENCUENTRA REGISTRADO LA CARGA UTIL EN KG. Y NO EN M3.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.7.5 **Literal:** 0 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

- Los documentos requeridos para la moto carguera (min 0.5 m3) son, copia de tarjeta de propiedad, copia de SOAT vigente. Y en caso fuese alquilado sustentar con un contrato y/o compromiso de alquiler entre el propietario y arrendatario con las correspondientes firmas.

- En el caso del Volquete (8 m3), se pide, adicionalmente, Certificado de revisión técnica así mismo el chofer deberá contar con licencia de conducir de la categoría correspondiente. Y en caso fuese alquilado sustentar con un contrato y/o compromiso de alquiler entre el propietario y arrendatario con las correspondientes firmas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-IVPMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL TRAMO: EMP. PE-3N (EL CEDRO) - LA TIZA - VALLICOPMAPA - LLOLLÓN - PORO PORO - EMP. CA-1595.

Ruc/código :	20602518486	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	GROUP CORPORACION VASMON S.R.L.	Hora de envío :	22:44:35

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las Resolución N° 10062022-TCE.S3, la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección, utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA LO SIGUIENTE:

- Se solicita para el equipamiento estratégico: copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.
- Se solicita para la infraestructura estratégica: copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-IVPMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL TRAMO: EMP. PE-3N (EL CEDRO) - LA TIZA - VALLICOPMAPA - LLOLLÓN - PORO PORO - EMP. CA-1595.

Ruc/código :	20602518486	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	GROUP CORPORACION VASMON S.R.L.	Hora de envío :	22:44:35

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se consulta si los datos a consignar en el Anexo 1, deben ser aquellos actualizados en el Registro Nacional de Proveedores, en el caso de no estar actualizados, ¿será causal de no admisión? Considerando que antiguamente en el Anexo N° 2 donde se requería que la información del postor debe estar actualizada en el RNP ya no existe dicho requerimiento en las bases estandarizadas vigentes, en ese sentido debe ceñirse simplemente a consignar los datos requeridos en el ANEXO N° 01, no siendo necesario que la información concuerde con lo registrado en el RNP y/o SUNAT, tal como ha establecido el Tribunal de Contrataciones del Estado en diferentes Resoluciones como la Resolución N° 00383-2023-TCE-S1 SOLICITAMOS ACLARAR NUESTRA CONSULTA

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA LO SIGUIENTE:

- Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP; tal como lo indica el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto no será(n) admitida(s) aquella(s) propuesta(s) que no estén actualizadas la información en el RNP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-IVPMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL TRAMO: EMP. PE-3N (EL CEDRO) - LA TIZA - VALLICOPMAPA - LLOLLÓN - PORO PORO - EMP. CA-1595.

Ruc/código :	20602518486	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	GROUP CORPORACION VASMON S.R.L.	Hora de envío :	22:44:35

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI EN EL REQUERIMIENTO SE ESTÁ SOLICITANDO ALGUNA DECLARACIÓN JURADA, CARTA, COMPROMISO, ETC QUE SIRVA COMO REQUISITO DE ADMISION O CALIFICACIÓN PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA LO SIGUIENTE:

- Se solicita para el equipamiento estratégico: copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.
- Se solicita para la infraestructura estratégica: copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-IVPMSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL TRAMO: EMP. PE-3N (EL CEDRO) - LA TIZA - VALLICOPMAPA - LLOLLÓN - PORO PORO - EMP. CA-1595.

Ruc/código :	20608183125	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	DAVCOR INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	22:45:18

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se observa que en el presente proceso selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2025-IVPMSM/CS-1 para la contratación del servicio de: MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. PE-3N (EL CEDRO) ¿ LA TIZA ¿ VALLICOPMAPA ¿ LLOLLÓN ¿ PORO PORO ¿ EMP. CA-1595., se han publicado las "Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General (Decimosegunda disposición Complementaria Final del Reglamento)". Sin embargo, considerando la naturaleza específica del servicio a contratar, corresponde la utilización de las "Bases Estándar para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario de Vías", aprobadas mediante la Directiva N° 007-2020-OSCE/CD. Es importante mencionar que. la utilización de bases inapropiadas vulnera la normativa de contrataciones del Estado y podría constituir causal de nulidad del proceso. Por lo tanto, se solicita la nulidad del presente procedimiento de selección y su retrotracción a la etapa de convocatoria, a fin de que se publiquen las bases correctas y se garantice un proceso transparente y conforme a la normativa vigente.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°007-2020-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTRUCTURÓ LAS BASES ADMINISTRATIVAS TENIENDO COMO CONSIDERACIÓN LA DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD - BASES ESTANDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (DÉCIMOSEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO) - LA CUAL ES DE USO OBLIGATORIO PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL DECRETO SUPREMO N°034-2018-MTC, REGLAMENTO NACIONAL DE GESTIÓN DE INFRAESTRUTURA VIAL.
POR LO TANTO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DETERMINA NO ACOGER ESTA OBSERVACIÓN; SE RECOMIENDA AL PARTICIPANTE REVISAR BIEN LA NORMATIVA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null